

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrás, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 16 de marzo de 1949

Núm. 75

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETOS de 11 de marzo de 1949 por los que se regulan las elecciones de Procuradores en Cortes por lo que respecta a los Colegios Oficiales de Arquitectos, Farmacéuticos y Médicos	1218	Orden de 2 de marzo de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan	1221
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 8 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Torrejón de la Calzada (Cáceres) don José Rivero Rivero	1220	Otra de 15 de febrero de 1949 por la que se concede el ingreso al servicio activo a don Raúl Mosquera Ferrando, en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social	1221
Otra de 8 de marzo de 1949 por la que se declara jubilado al Secretario del Juzgado Comarcal de Luna (Zaragoza) don Ignacio Villacampa Coyduras	1220	Otra de 17 de febrero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Alberto Anibal Alvarez y Garcia de Baeza	1221
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Rectificación a la Orden de 9 de marzo de 1949 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Montes de Hacienda en las Delegaciones de Hacienda en Cáceres, Ciudad Real y Jaén	1220	Otra de 1 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Enrique Alameda López la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada	1222
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 25 de febrero de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación en las provincias de Zaragoza, Huesca, Lérida, Tarragona, Navarra y Logroño	1220	Otra de 4 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Gonzalo Bayona Santonja la casa barata y su terreno número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia	1222
Otra de 5 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre industrias lácteas, en Zamora	1220	Otra de 4 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Angel Méndez Nebot la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia	1222
Otra de 5 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo de «tractoristas agrícolas», en Madrid	1220	Otra de 4 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Luis de Fuentes López la casa barata y su terreno número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada con el número 7 de la calle de Dolores Romero, de esta capital	1222
Otra de 5 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre poda del olivo en los términos municipales de Porcuna y Villacarrillo (Jaén)	1220	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 10 de marzo de 1949 por la que se dispone se cumpla la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 14.084, interpuesto por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero», contra Orden resolutoria de 11 de julio de 1934, referida a continuación, de puentes sobre el arroyo Galvanera, en término municipal de Manzanal del Berzo	1221	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero agrónomo, vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea</b>	
Otra de 10 de marzo de 1949 por la que se dispone se cumpla la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 14.706, interpuesto por doña Marina Sierra Martínez y otros contra Decreto de este Departamento de 3 de enero de 1935	1221	Anunciando concurso para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y partido de Larache, vacante en los Tribunales españoles de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	
Otra de 7 de marzo de 1949 (rectificada) por la que se declaran cesantes a los Auxiliares de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Amancio Matesanz de Antonio y don Jesús Saurás Barlés	1221	Anunciando concurso para la provisión de siete plazas para maestras y cuatro para maestros, vacantes en las escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 16 de febrero de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	1221	Anunciando concurso para proveer la plaza de Juez de Primera Instancia de Tetuán (Marruecos)	
Otra de 24 de febrero de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan	1221	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican</b>	
		<b>Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 15 del actual</b>	
		<b>Dirección General de Seguros.—Aviso oficial autorizando a la Sociedad Anónima de Reaseguros «Alianza», de la ciudad de México (México), para contratar reaseguros en España.</b>	
		Aviso oficial referente al nombramiento del nuevo Delegado general para España de la Compañía Inglesa de Seguros «The World Marine»	
		Aviso oficial referente a la entidad «La Unión Surtza en España, S. A.», eliminada del índice de las que se hallan en liquidación y declarada extinta	
		<b>Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Rectificación a la lista de admitidos a las oposiciones del Cuerpo de Abogados del Estado</b>	
		<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan</b>	

PÁGINA

PÁGINA

<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Fijando el plan de estudios y títulos que con los mismos puedan obtenerse en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer .....	1226
Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero, vacante en el Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas .....	1227

<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Dando publicidad al cuestionario a que ha de ajustarse la prueba final que establece la Ley de Educación primaria para la obtención del título de Maestro .....	1227
<i>ANEXO UNICO.</i> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 11 de marzo de 1949 por los que se regulan las elecciones de Procuradores en Cortes por lo que respecta a los Colegios Oficiales de Arquitectos, Farmacéuticos y Médicos.**

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Arquitectos será designado conforme al apartado cuarto del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

**Artículo segundo.**—La elección del aludido compromisario habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Arquitectos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de abril próximo, convocándola para ese fin.

En ella los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros de la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste por el de mayor edad.

**Artículo tercero.**—Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

**Artículo cuarto.**—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Arquitectos de todas las provincias se reunirán en Madrid en el local del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad.

De Secretario actuará el del Consejo Superior.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones de votación a que se refiere el artículo anterior, y ante ella también exhibirán los compromisarios su credencial.

**Artículo quinto.**—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurren a la elección.

Cada uno podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para Procurador y sea Arquitecto colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en forma indicada en el artículo segundo.

**Artículo sexto.**—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviará copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Presidente del Consejo Superior de Arquitectos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

**Artículo séptimo.**—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios de Arquitectos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos será designado, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

**Artículo segundo.**—La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Farmacéuticos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de abril próximo, convocada para ese fin.

En ella los concurrentes elegirán por papeleta en votación secreta al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga, como mínimo, un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta se repetirá la votación entre los dos candidatos

que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste al de mayor edad.

**Artículo tercero.**—Verificada la proclamación se extenderá acta de la sesión en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

**Artículo cuarto.**—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de todas las provincias se reunirán en Madrid y en el local del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

**Artículo quinto.**—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sea Farmacéutico colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

**Artículo sexto.**—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

**Artículo séptimo.**—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los dos Procuradores en Cortes representantes de los Colegios Oficiales de Médicos serán designados, conforme al apartado h) del artículo único de

la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que, al efecto, elijan las Directivas de los mentados Colegios.

**Artículo segundo.**—La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo la Directiva de cada Colegio Oficial de Médicos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de abril próximo, convocada para ese fin. En ella, los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se logrará esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igual también de éste, al de mayor edad.

**Artículo tercero.**—Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

**Artículo cuarto.**—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos de todas las provincias se reunirán en Madrid, y en el local del Consejo General de Colegios Médicos, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa, integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General.

A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y ante ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

**Artículo quinto.**—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los dos candidatos que obtengan, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a dos candidatos que reúnan las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sean Médicos colegiados.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los cuatro que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamados Procuradores en Cortes los dos que obtuvieren cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

**Artículo sexto.**—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procuradores en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas, en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

**Artículo séptimo.**—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 8 de marzo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Torrejuncillo (Cáceres) don José Rivero Rivero.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rivero Rivero, Secretario del Juzgado Comarcal de Torrejuncillo (Cáceres), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 8 de marzo de 1949 por la que se declara jubilado al Secretario del Juzgado Comarcal de Luna (Zaragoza) don Ignacio Villacampa Coyduras.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Secretario del Juzgado Comarcal de Luna (Zaragoza), don Ignacio Villacampa Coyduras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Rectificación a la Orden de 9 de marzo de 1949 por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Montes de Hacienda en las Delegaciones de Hacienda en Cáceres, Ciudad Real y Jaén.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En la parte expositiva, donde dice «... dotadas con el haber de siete mil doscientas pesetas...», debe decir «... dotadas con el haber anual de siete mil doscientas pesetas...»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 25 de febrero de 1949 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de Capacitación en las provincias de Zaragoza, Huesca, Lérida, Tarra-gona, Navarra y Logroño.**

Ilmo. Sr.: Visto el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Sección Central de Rurales de la Delegación Nacional del Fomento de Juventudes, el siguiente Cursillo sobre «Poda e injerto de árboles frutales

e Industrias lácteas» en la Granja-Escuela de Quinto de Ebro, concurrendo campesinos de Zaragoza, Huesca, Lérida, Tarra-gona, Navarra y Logroño.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de veintitres mil quinientas pesetas, con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre Industrias lácteas, en Zamora.**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con el Servicio Provincial de Ganadería de Zamora, un cursillo de enseñanza práctica de «Industrias lácteas» en la capital.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado por el artículo anterior será de pesetas 13.750 (trece mil setecientas cincuenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo de «Tractoristas agrícolas» en Madrid.**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura de un cursillo de «Tractoristas agrícolas» en Madrid, bajo la dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 38.818 pesetas (treinta y ocho mil ochocientos dieciocho pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 5 de marzo de 1949 por la que se aprueba la celebración de un Cursillo sobre poda del olivo en los términos municipales de Porcuna y Villacarrillo (Jaén).**

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación del cursillo de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril, ha resuelto:

Primero. Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Estación de Olivicultura de Jaén, de un cursillo de «Enseñanza práctica de poda del olivo» en los términos municipales de Porcuna y Villacarrillo (Jaén).

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 25.710 (veinticinco mil setecientas diez pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuestos, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**ORDEN de 10 de marzo de 1949 por la que se dispone se cumpla la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 14.084 interpuesto por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero» contra Orden resolutoria de 11 de julio de 1934, referida a continuación, de puentes sobre el arroyo Galvanera, en término municipal de Manzanal del Berso.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.084, interpuesto por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero» contra la Orden resolutoria de 11 de julio de 1934, referida a construcción de puentes sobre el arroyo Galvanera, en término municipal de Manzanal del Berso, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 13 de enero último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y ad-solvernos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero» contra la Orden recurrida del Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1934, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica para dicha Jurisdicción revisora, ha dispuesto sea cumplido dicho fallo en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consecuentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de marzo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de marzo de 1949 por la que se dispone se cumpla la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 14.706 interpuesto por doña Marina Sierra Martínez y otros contra Decreto de este Departamento de 3 de enero de 1935.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.706, interpuesto por doña Marina Sierra Martínez y otros contra Decreto de este Departamento de 3 de enero de 1935, que amplió el Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 27 de enero último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para, conocer de la demanda de doña Marina Sierra Martínez y demás litisconsortes contra el Decreto de 3 de enero de 1935, del Ministerio de Obras Públicas, impugnado en el presente pleito.»

Y este Ministerio, de conformidad con dispuesto en la legalidad reguladora de dicha jurisdicción, ha dispuesto se cumpla el preinserto fallo en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 7 de marzo de 1949 (rectificada) por la que se declara cesantes a los Auxiliares de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Amancio Matesanz de Antonio y don Jesús Saurás Barlés.**

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de diez años que se estableció en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior, para los excedentes voluntarios, desde que fué concedida dicha situación por Orden de 15 de julio de 1948 a don Amancio Matesanz de Antonio, y por Orden de 3 de septiembre de 1938 a don Jesús Saurás Barlés, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que los interesados hayan solicitado su reingreso al servicio activo.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con los preceptos de la citada disposición legal, declarar a los expresados funcionarios en situación de cesantes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1949.—  
P. D., F. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 16 de febrero de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ajamil (Logroño).

Cooperativa Agrícola Católica de Lagunilla (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Román de Cameros (Logroño).

Cooperativa de la Industria Marítima de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «Santa Bárbara», de Puertollano (Ciudad Real).

Cooperativa provincial de Hostelería de Huesca.

Cooperativa de Consumo «Montseny», de Capdella (Lérida).

Cooperativa Obrera de Consumo de San Julián de Musques (Vizcaya).

Cooperativa Industrial Resinera Ibicenca, de San Carlos, Ibiza (Baleares).

Cooperativa Industrial de Fabricantes de Géneros de Punto de Mataró (Barcelona).

Cooperativa de Producción «Javier», de Bilbao (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 24 de febrero de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan

y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agropecuaria de Nava (Asturias).

Cooperativa de Pequeños Hortelanos y Avicultores «Agrupación Montjuich», de Barcelona.

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Viver (Castellón).

Cooperativa del Campo y Ganadería, de Infante (Ciudad Real).

Cooperativa Avícola de Pozoblanco (Córdoba).

Cooperativa de Productores del Campo de Cabañas (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de Santa Cruz de Rivadulla (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de Ares (La Coruña).

Cooperativa del Campo «San Blas», de Castejón (Cuenca).

Cooperativa del Campo «Fuen-María», de Landete (Cuenca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 2 de marzo de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Pascual», de Pinos Puente (Granada).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Alcaudete (Jaén).

Cooperativa del Campo «Santa Agueda», de Villamontán (León).

Cooperativa del Campo «San José», de Valencia de Don Juan (León).

Cooperativa del Campo «La Puigvertense», de Puigvert de Agramunt (Lérida).

Cooperativa del Campo de Suquets (Lérida).

Cooperativa del Campo de Labradores y Ganaderos de Orense.

Cooperativa del Campo de Acevedo del Río (Orense).

Cooperativa del Campo de Palenzuela (Palencia).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Madroñal (Salamanca).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 15 de febrero de 1949 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Raúl Mosquera Ferrando, en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Raúl Mosquera Ferrando Inspector de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión

Social, en situación de excedencia voluntaria desde el 23 de diciembre de 1947, y por la que solicita el reintegro al servicio activo;

Resultando que su petición de reintegro ha tenido entrada en el Registro General del Ministerio con fecha 15 de enero último; que al Sr. Mosquera Ferrando, por Orden del pasado día 2 de noviembre, dictada para determinar la situación administrativa de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social en situación de excedencia se le reconoció la categoría de Inspector de primera clase en dicha situación de excedencia voluntaria; que en la actualidad existen seis plazas vacantes de Inspectores de primera clase, según dispuso la Orden de 15 de junio de 1948, dada en ejecución de la Ley de 4 de mayo anterior, para el acoplamiento en el nuevo Cuerpo de los funcionarios procedentes de la antigua Inspección Técnica, y que no existe ninguna otra petición de reintegro por parte de funcionarios excedentes;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por lo que a don Raúl Mosquera Ferrando le corresponde ocupar una vacante de las existentes en la Escala de Inspectores de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social con efectos administrativos del día de la fecha, en que se cumple un mes de inscripción de su solicitud de reintegro, y que, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de la mencionada Orden de 2 de noviembre de 1948, ha de figurar en el Escalafón a continuación de don Joaquín Aguirre Lostáu, último en la actualidad de los Inspectores de primera clase en activo, por no serle computable el tiempo de servicio prestado en el antiguo Cuerpo;

Vistas las disposiciones citadas, así como lo informado por la Dirección General de Previsión, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado el reintegro en el servicio activo del Inspector de Primera clase don Raúl Mosquera Ferrando, con efectos administrativos del día de la fecha y económicos del día de la toma de posesión, debiendo figurar en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social, en el último lugar de los Inspectores de primera clase en activo, es decir, a continuación de don Joaquín Aguirre Lostáu, último en la actualidad de los funcionarios de dicha categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1949.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 17 de febrero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Alberto Anibal Alvarez y García de Baeza.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Alberto Anibal Alvarez y García de Baeza, Inspector Provincial de Trabajo de primera clase con destino en los Servicios Centrales del Departamento, en suplica de que le sea concedida la excedencia en dicho cargo, que no puede desempeñar por haber ingresado en la carrera diplomática;

Vistos los informes emitidos por la Inspección Central de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor, y vista la comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, haciendo constar que el Sr. Alvarez tomó posesión de su destino de Secretario de Embajada con fecha 14 de junio último,

Este Ministerio se ha servido otorgar al referido funcionario la excedencia que solicita, en los términos previstos en el apartado primero del artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ya que aquel pasa a servir un cargo no comprendido en los Escalafones de este Departamento, debiéndose dar efectos plenos a esta excedencia desde el día 13 de junio del pasado año, fecha inmediatamente anterior a la de aquella en que tomó posesión el interesado de su citado empleo en la carrera diplomática.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 1 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Enrique Alameda López la casa barata y su terreno num. 25 del proyecto aprobado a don Matias Fernandez Figares, de Granada.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Alameda López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata num. 25 de la calle de Azhuma, del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su padre, don Manuel Alameda, y lo acredita con la escritura de adjudicación de bienes hecha en Granada a 7 de mayo de 1946 ante don Antonio García Trevijano, bajo el número 672 de su protocolo inscrita en el Registro de la propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de febrero de 1928, ante don Antonio Pavés Gómez, asciende a 14.432,77 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Alameda López la casa barata su terreno, número 25 de la calle de Azhuma, del proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada que es la finca num. 16.905 del Registro de la propiedad de Granada, libro 651 de la capital, folio 144, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 19 de octubre de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, co-

rrespondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1949. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 4 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Gonzalo Bayona Santonja la casa barata y su terreno num. 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gonzalo Bayona Santonja, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata num. 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 29 de septiembre de 1948, ante don Enrique Taulé y Rodríguez-Lueso bajo el número 1.681 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gonzalo Bayona Santonja la casa barata y su terreno número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia, que es la finca número 15.374 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 158, libro 105 de afueras, folio 64, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1949. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Angel Méndez Nebot la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Angel Méndez Nebot, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia.

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 25 de enero de 1939 ante don Luis Muñoz Araujo, bajo el número 48 de su protocolo inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Angel Méndez Nebot la casa barata y su terreno, número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia, que es la finca núm. 3.872 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 81, libro 53 de afueras, folio 43, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad, o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1949. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de marzo de 1949 por la que se declara vinculada a don Luis de Fuentes López la casa barata y su terreno núm. 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada con el número 7 de la calle de Dolores Romero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis de Fuentes López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice

personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de Dolores Romero;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Francisco Martí Pascual, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 2 de junio de 1932 ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 698 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que haya llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo, vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en el Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero Agrónomo, Subdirector de Agricultura, dotada en el Presupuesto Colonial vigente con los emolumentos globales de 78.000 pesetas, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Título oficial y hoja de servicios o documentos equivalentes.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones si-

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis de Fuentes López la casa barata y su terreno número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, que es la finca núm. 3.787 del Registro de la propiedad del Mediodía, tomo 700, libro 169 de la sección primera, folio 167, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad, o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1949. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

sicas necesarias para residir en clima tropical; y

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 8 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas. —

Anunciando concurso para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y partido de Larache, vacante en los Tribunales españoles de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y partido de Larache, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y otras 12.000 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión por medio del presente concurso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo, los solicitantes deberán pertenecer a la carrera de Secretarios de la Administración de Justicia de España y que procedan de la antigua carrera de Secretarios Judiciales, poseer, precisamente, la cualidad de Letrado, encontrarse en servicio activo, poseer menos de cincuenta años de edad y sin nota desfavorable. Dentro de estas bases serán preferidos:

a) Los que hubiesen desempeñado tal cargo en cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia de la Zona de Protectorado con anterioridad, sin nota desfavorable.

b) Los que ostenten la quinta categoría (antiguos Secretarios de término).

c) Los que ostenten la sexta categoría (antiguos Secretarios de ascenso).

d) Los que ostenten la séptima categoría (antiguos Secretarios de entrada).

e) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Secretarías de Juzgados de Primera Instancia.

f) Los de mayores méritos profesionales.

Todo ello deberán acreditarlo con do-

documentos justificativos correspondientes, acompañando, además,

Certificación que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Otros documentos que consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen

Madrid, 7 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

*Anunciando concurso para la provisión de siete plazas para maestras y cuatro para maestros, vacantes en las Escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Por haberse producido un error material en la base cuarta del concurso para la provisión de vacantes de maestras y maestros en las escuelas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de fecha 6 del actual, pagina 1109; se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

«Cuarta.—Además de los maestros y maestras que se seleccionen para ocupar las plazas vacantes que se anuncian, podrán ser seleccionados igualmente, si el Tribunal los juzga con méritos suficientes, quince maestros y quince maestras más en calidad de aspirantes. Estos tendrán derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo durante un plazo de dos años, transcurrido el cual, sin que les haya correspondido plaza, o podrá alegar derecho alguno.»

Madrid, 7 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Juez de Primera Instancia de Tetuán (Marruecos).*

Vacante la plaza de Juez de Primera Instancia de Tetuán (Marruecos), se anuncia su provisión con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Será condición indispensable la de pertenecer a la Judicatura en situación de servicio activo, con categoría, precisamente, de Juez de Primera Instancia de ascenso.

Segunda.—Entre los que reúnan estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado servicios con anterioridad a la Administración de Justicia de la Zona de Protectorado.

Tercera.—Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los concursantes justificarán documentalmente los requisitos determinados en las bases primera y segunda de este concurso, aportando, además, cuantos otros documentos consideren convenientes en justificación de los méritos que aleguen. Asimismo se aportará certificado médico acreditativo de que el solicitante goza de aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Quinta.—La plaza que se solicita está dotada con el sueldo personal de 18.000 pesetas anuales e igual cantidad en concepto de gratificación.

Madrid, 9 de marzo de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Loterías)

*Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las concellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción general

de Loterías de 25 de febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las concellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angeles Escarpa Fernández, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Visitación Martín Benito, Julia Mejías Bermejo, María del Carmen Pastor Larrera y Consuelo Cartagena Revilla, del Colegio de la Paz.

Le que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.  
Madrid, 15 de marzo de 1949.—  
P. O., J. Zancada

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.*

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
6537	400.000	Zaragoza.	La Coruña.	Mérida.	Puente Genil	M. de Ebro.
16939	200.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	P. Mallorca.	Barcelona.
20023	100.000	Ripoll.	Eibar.	Logroño.	Alora.	Meilla.
29658	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
25768	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	J. de la Vera.	Madrid.
34958	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
44625	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
46757	6.000	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.	Badajoz.
41194	6.000	Barcelona.	J. Frontera.	Sevilla.	La Coruña.	Zaragoza.
10467	6.000	Vigo.	Barcelona.	Bilbao.	Sevilla.	Madrid.
37253	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo, ESPECIAL, se celebrará el día 25 de marzo de 1949. Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.  
Madrid, 15 de marzo de 1949.

**Dirección General de Seguros**

*Aviso oficial autorizando a la Sociedad Anónima de Reaseguros «Alianza», de la ciudad de México (México), para contratar reaseguros en España.*

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Sociedad Anónima de Reaseguros «Alianza», de la ciudad de México (México), para contratar reaseguros en España, limitándose dicha autorización, exclusivamente, para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que esté debidamente autorizada en su país de origen.

Madrid, 23 de enero de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

*Aviso oficial referente al nombramiento del nuevo Delegado General para España de la Compañía inglesa de Seguros «The Worl Marine».*

De conformidad con lo preceptuado en el apartado primero del artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Compañía inglesa de Seguros «The Worl Marine» ha nombrado nuevo Delegado general para España a favor de don Agustín Pons Labal, con domicilio en Barcelona, Fontanella, número 7, en sustitución del que

hasta la fecha venía desempeñando dicho cargo, don Agustín Pons Fibla.

Madrid, 10 de marzo de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

*Aviso oficial referente a la entidad «La Unión Suiza en España, S. A.», eliminada del índice de las que se hallan en liquidación y declarada extinta.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, se comunica al público en general y a los asegurados en particular que la entidad denominada «La Unión Suiza en España, S. A.», va a ser eliminada del índice de las que se hallan en liquidación y declarada extinta, por lo cual se concede un plazo de dos meses para que puedan mostrar su oposición cuantos se consideren perjudicados y estimen conveniente exponer lo pertinente a su derecho.

Madrid, 10 de marzo de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Rectificación a la lista de admitidos a las oposiciones del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En la relación de opositores al Cuerpo de Abogados del Estado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero pasado, figura el número 79 de la misma con el nombre de don Luis Valero Bermejo, y debe ser don Jesús Valero Bermejo.

Lo que se hace constar para la debida rectificación y efectos consiguientes.  
Madrid, 15 de marzo de 1949.—El Director general, P. S., Santiago Basanta.



# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Subsecretaría

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

*Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.*

Desde el 12 del pasado mes de febrero (con la conclusión de los despachados en 31 de diciembre del pasado año) al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales que a continuación se mencionan:

### DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(Conclusión).—*Índice número 755.*—Toledo: Becas en Centros de Enseñanza, 5.175 pesetas.

Madrid: Idem, 4.950.

### DIA 12 DE FEBRERO

*Índice número 34.*—Santander: Atrasos de alquileres del Instituto de Enseñanza Media de Torrelavega, 1.900.

Badajoz: Atrasos a favor de doña Felisa Caballero y doña Catalina Arroba, 900.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de don Enrique Ruiz, 225.

Ciudad Real: Idem de don Dionisio Sosa, don Gregorio Manzano, don Juan Marcos, don Antonio Diaz, don Cruz Ortiz y don Hilario López, 2.250.

Madrid: Idem don José María Pérez Rubín, 500.

*Índice número 35.*—Madrid: Dietas del Arquitecto señor Solesio, 232,50.

*Índice número 36.*—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Solesio, 496.

### DIA 14

*Índice número 37.*—Madrid: Atrasos de alquileres del edificio de la Delegación Administrativa, 222,60.

Oviedo: Atrasos a favor del Arquitecto don Francisco Somolinos, 8.890,10.

Murcia: Atrasos por alquileres del edificio de la Delegación Administrativa y de la Inspección de Enseñanza, 95,31.

Sevilla: Idem id. de la Real Academia de Medicina, 4.200.

Madrid: Idem de dependencias del teatro María Guerrero, 77,28.

Valencia: Atrasos a favor de don Francisco Chanmeta, 450.

Madrid: Atrasos de alquileres del domicilio que ocupan la Escuela de Trabajo y la Biblioteca de Peritos Industriales, 442,64. Idem del Economato, 263,16.

Salamanca: Idem de la Escuela de Comercio, 193,20.

Barcelona: Atrasos a favor de don José Bellod, 436,75.

Oviedo: Idem don Justo Riego, 572,98.

Granada: Idem don Leocadio Zafra, pesetas 36,12.

Las Palmas: Idem doña Concepción Topham, 222,50.

Burgos: Idem Padre Benito Martínez, 1.500.

*Índice número 38.*—Madrid: Dietas y sobriedades del Inspector Maestro don José Delgado, 1.125.

Gerona: Idem de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.625.

Valladolid: Idem, 6.000.

Castellón: Idem, 4.875.

Baleares: Idem, 4.500.

Madrid: Idem, 36.000.

Vizcaya: Idem, 9.000.

Teruel: Idem, 6.000.

Jaén: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.520.

Palma de Mallorca: Idem, 2.324,50.

Orense: Idem, 1.414,50.

Madrid: Idem dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, pesetas 6.644,50.

*Índice número 39.*—Barcelona: Sociedad de Amigos de los Museos, 6.000.

Madrid: Delegación Provincial de Educación, 100.000. Frente de Juventudes, 34.858.973,11. Actos de carácter nacional o local, 750.000. Delegaciones Nacionales de Deportes y Educación, 1.682.838,72. Capacitación de personal técnico, 97.320. Casa del Niño-Albergue de María Cristina, pesetas 15.000.

Teruel: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Madrid: Idem, 12.320 y 450.

Vizcaya: Idem, 3.520.

Baleares: Idem, 1.760.

Castellón: Idem, 1.760.

Valladolid: Idem, 2.200.

Gerona: Idem, 2.200.

Santa Cruz de Tenerife: Sociedad Económica de Amigos del País, 1.125.

Zaragoza: Ateneo, 7.500. Real Academia de Bellas Artes de San Luis, 6.000.

Granada: Academia de Medicina, 5.000.

Valladolid: Idem, 6.000.

### DIA 15

*Índice número 40.*—Zaragoza: Atrasos a favor de don Emilio Hernández, don Ignacio Navarro, don Joaquín Sancho, don Julio Herpando, don Adelmo Rubio, don Francisco Puertas y don Julio Cristells, 10.500.

Granada: Idem doña Eliss Banqueri, 1.200 pesetas.

Murcia: Idem don Emilio Sánchez, 450.

Madrid: Idem don Manuel Terán, don Juan Zaragoza, don Miguel A. Velarde y don Félix Gómez, 4.850.

Salamanca: Idem don José Antonio Redondo, 600.

Madrid: Idem don José María Madañaga, don Manuel Sánchez Robles y don Manuel Carrasco, 2.450. Don Manuel Cudero, don Federico Vasallo, don José Arévalo, don Claro Gutiérrez y don Miguel Romero, 2.550. Don José Mario, doña Julia Lázaro y don Juan Velarde, 2.325.

*Índice número 41.*—Zamora: Obras en la Escuela del Magisterio, 2.500.000.

*Índice número 42.*—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra Filosofía de Institutos, 2.651,10. Idem de Dibujo, 724,95. Idem de Lengua Latina, 3.258,30. Idem de Francés, 1.969,90. Idem tesis doctorales, 465,20. Viajes oficiales, 281,90. Colegio Nacional de Sordomudos, 143.750 y 37.500.

Pamplona: Seminario Hispano-Americano de los Padres Dominicos de Villalba, 60.000.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 2.500 y 5.000. Escuela Nacional de Anormales, 18.750. Junta de la Ciudad Universitaria, 25.000.000.

*Índice número 43.*—Madrid: Dietas tesis doctorales, 405, 45, 45, 405, 405 y 67,50.

Valencia: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 8.728,50.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.136.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones de Dibujo de Enseñanza Media, 5.745. Viajes oficiales, 252,50. Idem, don Manuel Soler, 1.672,50.

### DIA 16

*Índice número 44.*—Sevilla: Atrasos a favor de don Carlos Gómez y don Diego Moreno, 900.

Málaga: Idem don José Domínguez, 225.

Córdoba: Idem don Alfonso Torrico y don Tomás Muñoz, 900. Don Francisco de La Casa, 450.

Tarragona: Idem doña Josefa Guiú, 225.

Valencia: Idem doña Encarnación Muñoz, 450.

Vizcaya: Idem don Jesús Landaluce, 450 pesetas.

*Índice número 45.*—Guadalajara: Obisepado de Sigüenza, 350.000.

La Coruña: Don Enrique Aranda Losada, 150.000. Doña Carmen Vázquez Par-do, 339.000.

*Índice número 46.*—Madrid: Gastos de locomoción tesis doctorales, 465,20. Idem

Jueces oposiciones cátedra universitaria de Barcelona, 1.300,80. Idem don Manuel Soler, 610,70.

*Índice número 47.*—Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedra universitaria de Barcelona, 5.210. Idem personal auxiliar, idem id., 427,50. Becas en la Universidad Central, 33.333,21.

*Índice número 48.*—Alicante: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, 800.000.

### DIA 17

*Índice número 49.*—Madrid: Asociación para el estudio científico de los problemas de población, 10.000.

### DIA 18

*Índice número 50.*—Inspección General de Enseñanza Primaria, 19.250.

*Índice número 51.*—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Lanaja, 2.125.

*Índice número 52.*—Madrid: Asilo de Santa Marca, 100.000 y 50.000. Inspección General de Enseñanza Primaria, 16.500.

General de Enseñanza 1.ª, 16.500.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000.

Valencia: Idem de Cervantes, 2.000.

### DIA 19

*Índice número 53.*—Zaragoza: Dietas y sobriedades de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 11.625.

Huesca: Idem, 6.000.

Madrid: Idem de los Arquitectos señores Navarro Borrás, Muro, Ortiz y Solesio, 1.020.

*Índice número 54.*—Huesca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Zaragoza: Idem, 3.960.

Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Muro, Ortiz, Navarro Borrás y Solesio, 2.545.

*Índice número 55.*—Huelva: Construcción escolar de la barriada de «José Antonio», 35.263,25.

*Índice número 56.*—Madrid: Dietas personal auxiliar Tribunal oposiciones «Lengua Latina», de Institutos, 742,50. Jefaturas Superiores, 591,67. Remuneraciones especiales, 3.583,32.

Almería: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.403,50.

Navarra: Idem, 1.113.

Tarragona: Idem, 1.200.

Córdoba: Idem, 3.012.

Jaén: Idem, 2.520.

Aiava: Idem, 1.619.

Valencia: Idem, 8.692,50.

Huelva: Idem, 905.

León: Idem, 3.428,50.

Castellón: Idem, 672.

Murcia: Idem, 5.367,50.

Logroño: Idem, 2.090.

Alicante: Idem, 2.522.

Palencia: Idem, 1.734.

Las Palmas: Idem, 1.709.

Ceuta: Idem, 1.781.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 4.136.

Salamanca: Idem, 4.949,33.

Orense: Idem, 1.414,50.

Zaragoza: Idem, 7.611,50.

Toledo: Idem, 1.404,50.

Valladolid: Idem, 6.345,50.

Avila: Idem, 1.675.

Vizcaya: Idem, 2.639.

Huesca: Idem, 1.510,50.

Sevilla: Idem, 7.102.

Madrid: Idem afectos a la Dirección General de Enseñanza Media, 6.344,50. Idem de Bellas Artes, Profesional y Técnica, Primaria y Archivos y Bibliotecas, 31.978. Remuneraciones especiales, pesetas 11.416,64.

*Índice número 57.*—Cádiz: Atrasos a favor de don Juan Ríos, 433,32.

Pontevedra: Idem doña Elisa Dorda, 400.

*Índice número 58.*—Madrid: Atrasos a favor de doña Florencia Herrero, 499,98.

*Índice número 59.*—Madrid: Remuneraciones especiales, 10.583,34. Nómina especial funcionarios administrativos de los

Cuerpos técnico y Auxiliar afectos a la Secretaría del Ministerio, 68.431,68.

## D I A 2 4

*Índice número 60.*—Sociedad Española de Higiene, 5.000. Sociedad Matemática Española, 5.000. Centro de Estudios Universitarios, 20.000. Sociedad de Mariología, 20.000.

*Índice número 61.*—Lérida: Obras en el edificio de Enseñanza Media, 1.000.000.

*Índice número 62.*—Soria: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.595,50.

Baleares: Idem, 1.868.  
Pontevedra: Idem, 1.811,50.  
Cáceres: Idem, 1.713,50.  
Santander: Idem, 1.732,50.  
Segovia: Idem, 1.382,50.  
Zamora: Idem, 1.561,50.  
Albacete: Idem, 1.042.  
Melilla: Idem, 924.  
Guadalajara: Idem, 1.542.  
Badajoz: Idem, 1.663,50.  
Badajoz: Idem, 1.687,50 y 12,80.  
Gerona: Idem, 1.122.  
Barcelona: Idem, 27.746.

Madrid: Idem afectos a la Universidad Central, 9.326,50. Museo de Ciencias Naturales, 166,66.

## D I A 2 5

*Índice número 63.*—La Coruña: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 12.415,31.

Lugo: Idem, 1.787.  
Burgos: Idem, 1.786,50.  
Málaga: Idem, 3.745,50.  
Cuenca: Idem, 1.671.  
Lérida: Idem, 2.299.  
Guipúzcoa: Idem, 1.783,50.  
Cádiz: Idem, 2.925,42.

Madrid: Idem remuneraciones especiales, 23.441,48. Inspección Técnico-administrativa, 5.833,32.

*Índice número 64.*—Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 15.776.000, 40.000, 445.000, 325.000, 150.000 y 975.000. Instituto de España, 150.000. Asociación de Cruzados de la Enseñanza, 150.000.

Jaén: Escuela Maternal, 2.000.

*Índice número 65.*—Huelva: Construcción escolar en Moguer, 150.000.

## D I A 2 6

*Índice número 66.*—Murcia: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 11.250 y 1.125.

Zamora: Idem, 7.125.  
Córdoba: Idem, 5.625.  
Ávila: Idem, 6.750.  
Badajoz: Idem, 10.500.

*Índice número 67.*—Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 315.000, 160.000, 100.000, 35.000, 459.000, 445.000, 76.000, 12.000, 300.000, 150.000, 15.000, 1.000.000, 325.000 y 12.000.

Murcia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Media, 3.960 y 440.

Córdoba: Idem, 2.200.  
Zamora: Idem, 2.640.  
Ávila: Idem, 2.640.  
Badajoz: Idem, 3.520.

## D I A 2 8

*Índice número 68.*—Madrid: Federación de los Maestros Católicos Españoles, 75.000. Congreso Internacional de Pedagogía (Centenario de la muerte de San José de Calasanz), Madrid, 60.000.

## D I A 1.º DE MARZO

*Índice número 69.*—Murcia: Atrasos a favor de doña Dolores Martínez, 776,77.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 875.

*Índice número 70.*—Madrid: Patronato Escolar de los Suburbios, 2.000.000. Circulo de Estudios y Trabajos C. E. T. A., 60.000 pesetas.

## D I A 3

*Índice número 71.*—Murcia: Real Sociedad Económica de Amigos del País, pesetas 4.000.

Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 3.000.000, 1.600.000, 1.788.000, 828.000, 665.000, 215.000, y 552.000 pesetas.

Murcia: Real Sociedad Económica Murciana de Amigos del País, 10.000. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1.072.000.

*Índice número 72.*—Ciudad Real: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.117,50.

Madrid: Colegio Misionario Carmelita Hispano-Americano de Nuestra Señora del Henar-Cuéllar (Segovia), 833,32.

*Índice número 73.*—Madrid: Fundaciones «Vega Inclán», 200.000.

*Índice número 74.*—Málaga: Becas en el Instituto, 833,32.

*Índice número 75.*—Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 180.000. Asociación de Cultura Musical, 25.000. Museo Arqueológico Nacional, 50.000 y 175.000. Real Academia de Farmacia, 150.000. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2.400.000. Agrupación Nacional de Música de Cámara, 100.000. Museo Nacional del Prado, 450.000. Museo Cerralbo, 100.000.

*Índice número 76.*—Guipúzcoa: Atrasos a favor de don Joaquín de Irizar, don Fausto Arcoena y don César Fuentecilla, 2.156,07.

*Índice número 77.*—Málaga: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 3.745,50.

*Índice número 78.*—Oviedo: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Media, 14.625.

Tarragona: Idem, 7.125.

Alicante: Idem, 12.000.

*Índice número 79.*—Biblioteca del Ministerio, 75.000. Biblioteca Nacional, 1.000.000.

Tarragona: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.640.

Alicante: Idem, 3.960.

Oviedo: Idem, 5.720.

## D I A 5

*Índice número 80.*—Madrid: Escuela del Magisterio, masculina, 8.928. Comisaria General de la Música, 100.000. Orquesta Ibérica, 70.000.

Teruel: Escuelas nacionales, 30.000. Idem de Alcañiz, 15.000.

Murcia: Agrupación de Música de Cámara «Cuarteto Beethoven», 5.000.

*Índice número 81.*—Granada: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 11.019.

Madrid: Dietas Tribunal oposiciones cátedras de «Lengua y Literaturas» de Institutos, 9.945.

## D I A 7

*Índice número 82.*—Colegio Nacional de Sordomudos, 8.522.

## D I A 8

*Índice número 83.*—Sevilla: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.960.

Navarra: Idem, 3.080 y 440.

*Índice número 84.*—Sevilla: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 11.625.

Navarra: Idem, 7.875 y 1.125.

## D I A 9

*Índice número 85.*—Madrid: Material oposiciones cátedra universitaria, 110,40. Idem id. de Sevilla, 51,86.

*Índice número 86.*—Madrid: Viajes oficiales, 565,60. Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra universitaria, 698,50, 569,20. Tesis doctorales, 800,70.

Zaragoza: Academia de Medicina, 6.000.

*Índice número 87.*—Bilbao: Becas en la Escuela de Ingenieros, 600.

Salamanca: Idem en la Universidad, pesetas 800.

Gijón: Idem en el Instituto, 300.

Vitoria: Idem en el Colegio de los Marianistas, 300.

Gijón: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 300.

Madrid: Idem en la Universidad Central, 4.200. Centros de Enseñanza, 19.400. Idem en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, 1.666,66.

Sevilla: Atrasos a favor de don Félix Lacárcel, 466,51.

Murcia: Idem don José Alcaide, 100.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedra universitaria, 405, 5.855 y 3.935. Idem cátedras de Institutos, 11.425, 8.775. Idem personal Auxiliar oposiciones cátedra universitaria, 652,50. Idem id. cátedra de Instituto, 777,50. Idem Jueces tesis doctorales, 435 y 67,50. Viajes oficiales, 192,50.

## D I A 1 1

*Índice número 88.*—Tarragona: Obras en el Museo Arqueológico Provincial, pesetas 750.000.

*Índice número 89.*—Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250 y 1.250. Granada: Idem id., 1.250 y 1.250.

## D I A 1 2

*Índice número 90.*—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores: Gámir, 471,70; Hernández Giménez, 151,70, 1.260,20, 464,20, 796,20, 553,10 y 603,40. Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 250.000. Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales, 600.000. Escuela Superior de Bellas Artes, 40.000. Escuela Especial de Matronas, 260.000. Museo del Pueblo Español, 7.500. Colegio Privado de Enseñanza Media de Las Jarillas, 10.000. Colegio de Enseñanza Media de Nuestra Señora del Pilar, 12.000.

Cuenca: Colegio de Nuestra Señora del Riansares-Tarancón, 2.000.

*Índice número 91.*—Madrid: Escuela-fábrica de Cerámica, 3.642. Dietas del Arquitecto señor Gámir, 232,50.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de enero y 16 del pasado febrero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 12 de marzo de 1949.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Fijando el plan de estudios y títulos que con los mismos puedan obtenerse en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.*

Por Orden ministerial de 28 de marzo de 1945 fué aprobado el Reglamento por el que se rige el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, cuyo funcionamiento se inició en el curso de 1946-47, según lo preceptuado en la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año.

La limitación de medios con que se cuenta actualmente ha impedido hasta la fecha desarrollar en su totalidad el plan de estudios en dicho Reglamento, señalado y demostrado por la práctica ser eficaz y conveniente en todos los aspectos el plan que, con las obligadas limitaciones, ha venido hasta ahora desarrollándose.

Esta Dirección General, al objeto de normalizar en su día la situación del alumnado que en dicho Centro recibe sus enseñanzas, y dentro de lo preceptuado por el antes citado Reglamento, ha resultado:

1.º Los títulos que podrán obtenerse, mediante los estudios cursados en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, serán los de Maestra de Taller de: «Corte y Confección», «Encajes y Bordados», «Labores en Cuero» y «Labores en punto y tejidos», «Alfombras y Resteros» y «Juguetería y Muñequerías».

2.º Los estudios correspondientes se desarrollarían en tres cursos, comprendiendo cada uno de ellos las siguientes materias:

Primer año: Prácticas de taller (primer curso); Cultura general (Letras); Cultura general (Ciencias); Dibujo (primer curso), e Historia de las Artes Decorativas.

Segundo año: Prácticas de taller (segundo curso); Cultura general (Letras); Cultura general (Ciencias); Dibujo (segundo curso), e Historia de las Artes Decorativas.

Tercer año: Prácticas de taller (tercer curso); Dibujo (tercer curso); Historia de las Artes Decorativas (tercer curso); Derecho usual y Religión.

3.º Las alumnas que se hallen en posesión de título de Bachiller, Maestra, Perito Mercantil u otro superior a éstos, quedan exentas de cursar la disciplina de «Cultura general» en sus dos secciones, Letras y Ciencias.

4.º Para la obtención del título correspondiente, todas las alumnas quedan obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en el apartado A) del artículo 17, capítulo quinto del Reglamento del Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

*Convocatoria de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero vacante en el Laboratorio Químico-industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Vacante en el Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 5 de diciembre de 1940, ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso todos los Ingenieros de Minas con título oficial que lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

Los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1.—Partida de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

2.—Título profesional o copia autorizada del mismo.

3.—Certificado de depuración.

4.—Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Dando publicidad al cuestionario a que ha de ajustarse la Prueba Final que establece la Ley de Educación Primaria para la obtención del Título de Maestro.*

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de mayo de 1948,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación el cuestionario a que ha de ajustarse la prueba final que establece el artículo 63 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 para la obtención del Título de Maestro.

### Pedagogía general

1. Pedagogía y educación: fines y agentes.
2. El crecimiento físico. Antropometría y Pantometría. Educación física.
3. La evolución psíquica en el niño. Educación intelectual.
5. Educación moral y educación religiosa.
6. Educación social y educación estética.

### Psicología

7. Psicología empírica, experimental, racional y diferencial: contenido y métodos de cada uno de estos estudios. Aplicaciones pedagógicas.
8. Estudio de los diversos fenómenos psíquicos en el adulto y en el niño.
9. El alma humana: sus facultades y atributos.
10. Unión substancial del alma y el cuerpo. Origen y fin del alma humana.

### Filosofía de la Educación

11. Fundamentos metafísicos de la ciencia pedagógica. Esencia y existencia: deducciones pedagógicas.
12. Dios. La creación. Providencia. Deducciones y aplicaciones pedagógicas.
13. La lógica: sus relaciones con la educación intelectual y con la enseñanza. Criteriología.
14. El problema moral en sus relaciones con la educación. Moral social y cívica. La familia y el Estado en sus relaciones con la educación.
15. Moral religiosa. La Iglesia y la educación. Fundamentos filosóficos de la educación religiosa.

### Metodología y Organización Escolar

16. Metodología y didáctica. La Didáctica y la Lógica. El Método y sus clases.
17. Principios generales de enseñanza.
18. La Lección escolar: condiciones que debe reunir en relación con el Maestro y el alumno. El libro en la Escuela.
19. Metodología de las materias científicas y literarias. Estudio especial de una de ellas previamente señalada por el Tribunal.
20. Organización escolar: la Escuela y sus clases.
21. Preparación del Maestro: estudios y Escuelas del Magisterio.
22. Edificios, mobiliaje y material escolar.
23. Clasificación y trabajo de los alumnos. Disciplina escolar. Certificado de Enseñanza Primaria.

### Historia de la Pedagogía

24. La educación en los pueblos orientales. El pueblo hebreo.
25. La educación en Grecia y Roma.
26. El cristianismo y su valor educativo: Pedagogía patristica.
27. Pedagogías monástica y escolástica.
28. El humanismo: humanistas españoles.
29. Organización de la Enseñanza Media y de la Enseñanza Primaria Popular: pedagogos españoles.
30. Pedagogía naturalista y Pedagogía científica.
31. La Pedagogía católica en los siglos XIX y XX.

### Religión

1. Naturaleza e importancia de la Religión. Concepto y contenido de la Divina Revelación. Motivos de credibilidad. Regla próxima de nuestra fe.

2. Fe divina. Fundamento y división. Diferencia entre la fe y la ciencia. Dogmas que es necesario creer con necesidad de medio y con necesidad de precepto. Precepto negativo y pecados opuestos.

3. Existencia de Dios. Atributos. Misterio de la Santísima Trinidad, Propiedades de las Divinas Personas.

4. Creación de los Angeles y origen del mundo. Providencia y gobierno divinos.

5. Estado en que fueron creados Adán y Eva. Dones que recibieron. Pecado original y sus consecuencias.

6. Expectación, profecías y figuras Mesíasicas.

7. Redención: necesidad, extensión y aplicación de la misma. Misterio de la Encarnación. Personalidad de Jesucristo y doble naturaleza. Explicación y consecuencias.

8. Vida privada y pública de Jesucristo. Proceso religioso y civil. Pasión y muerte de Jesucristo.

9. La Virgen Maria. Fundamento de su divina maternidad. Principales prerrogativas de Maria. La Asunción y Patrocinio universal de la Virgen.

10. Divinidad del Espíritu Santo. Efectos que produjo en los Apóstoles. Dones y Frutos del Espíritu Santo.

11. Institución y misión divina de la Iglesia. Jerarquía eclesiástica. Concilios. El Papa. Su supremacía es de origen divino. Poder temporal del Papa.

10. Notas de la verdadera Iglesia. Fuera de la Iglesia católica no hay salvación. Comunión de los Santos. Novísimos. Eternidad del infierno y de la gloria.

13. Actos humanos. Actos morales. Conciencia. Modo y medios de formar una conciencia recta. Ley.

14. El Decálogo: su extensión y relación con la ley natural. Deberes que imponen el 1.º y 2.º mandamiento. Pecados opuestos.

15. Obligaciones que imponen el 3.º y 4.º y 5.º mandamientos. Pecados opuestos a los mismos.

16. Sexto y noveno mandamientos. Séptimo y décimo. Obligaciones que imponen y pecados opuestos. El derecho de propiedad y la doctrina socialista. Raíces de la restitución. Octavo mandamiento.

17. Mandamientos de la Iglesia. Santa Misa. Confesión. Comunión. Eula de la Cruzada.

18. La censura eclesiástica de los libros. Influjo de las lecturas. Acción católica. Su necesidad y medios para conseguir su fin. Enseñanzas de la Iglesia acerca de la familia y errores condenados.

19. Santificación. Obstáculos: El pecado. Pecados capitales. Tentación.

20. La gracia. Efectos de la gracia en el alma. El mérito.

21. Naturaleza y elementos de los Sacramentos. Efectos. Bautismo. Confirmación y Eucaristía como Sacramento y como sacrificio.

22. Penitencia. Atrición y contrición. Indulgencias.

23. Extremaunción y sus efectos. Orden sacerdotal. Matrimonio.

24. La oración. El Padrenuestro y peticiones que comprende. Oraciones a la Virgen y a los Santos.

25. Virtudes en general. Virtudes teológicas. Virtudes morales cardinales. Perfección cristiana.

### Ampliación y Metodología de Lengua Española

26. Lenguaje y lenguas.—Lengua Española: caracteres, origen.—Ciencias del lenguaje.—La Gramática: su concepto científico.

27. Morfología.—Elementos de las palabras.—Procedimientos para la formación de las mismas.—Semántica.—Clasificaciones de las palabras.

28. Nombre y verbo.—Estudio detallado de sus accidentes gramaticales.—Adjetivo. Adverbios.

29. Oración gramatical simple: sus clases.—Oración gramatical compuesta: clasificación razonada.—Nexos.—Construcción gramatical.

30. Literatura. Literatura española.—Caracteres: principales autores y obras de los siglos XIII, XIV y XV. Estudio especial de alguno de ellos, determinado por el Tribunal.

31. El Renacimiento en la literatura española. Humanistas.—La poesía lírica durante los siglos XVI y XVII.—Caracteres y principales representantes de las distintas Escuelas literarias.

32. La dramática y la novela en los siglos XVI XVII: épocas.—Lope de Vega. Tirso de Molina.—Calderón de la Barca. Corrientes de la novela.—Miguel de Cervantes.—Estudio especial de El Quijote.

33. Principales caracteres y autores del siglo XVIII.—El siglo XIX.—Romanticismos.—La novela realista.—El teatro moderno.

34. La lengua y literatura nacionales en la Escuela Primaria.—Fundamentos y métodos principales para la enseñanza del lenguaje, de la lectura y escritura, de la literatura y de la gramática.

**Ampliación y Metodología de la Geografía**

35. Geografía: evolución de su contenido.—Concepto actual.—Métodos geográficos.—Principios que informan esta ciencia.—Divisiones de la geografía.

36. Cosmografía.—El Universo.—El Sol. Sistema solar.—La Tierra.

37. Geografía humana.—Razas.—Geografía económica.

38. Océanos y Mares.—Aguas terrestres.—Los grandes ríos.

39. Los Continentes.—Estudio detallado de uno de ellos, determinado previamente por el Tribunal.

40. Geografía Nacional.—Estudio geográfico de España en los diversos aspectos.—Regiones naturales.

41. Estudio Geográfico de los países hispano-americanos.

42. Metodología de la enseñanza geográfica.—Terminología.—Métodos principales.—Medios y material de enseñanza geográfica.—El programa de Geografía.—La Geografía en los modernos métodos pedagógicos.

**Ampliación y Metodología de la Historia**

43. Las grandes civilizaciones mediterráneas en la edad antigua.

44. El cristianismo.—Transformaciones que produjo en el mundo.

45. La organización social y política de los principales pueblos de Europa a través de la Edad Media.

46. Los Reyes Católicos.—Orientaciones de su política.—Instituciones que se originan en este reinado.

47. El Renacimiento en general.—El Renacimiento español.

48. Los descubrimientos geográficos españoles y portugueses.—Exploradores españoles del siglo XVI.

49. La reforma protestante.—La Contrarreforma.

50. El Imperio Español del tiempo de Felipe II: actuación del Rey Prudente.

51. Acción civilizadora de España en América.—La leyenda negra contra España.—La hispanidad.

52. La enseñanza de la Historia en la Escuela Primaria.—Valor formativo de la Historia Patria.—Métodos: su fundamento.—Medios y material para la enseñanza de la Historia en los diversos grados de la Escuela Primaria.

**Ampliación y Metodología de las Matemáticas**

53. Operaciones con los números enteros y fraccionarios: razonamiento.—Cálculo con números negativos.

54. Progresiones y logaritmos, propiedades.—Logaritmos decimales; aplicaciones al interés compuesto.

55. Funciones matemáticas.—Ecuación de la recta, de la circunferencia y de la parábola.

56. Sistemas de ecuaciones y ecuaciones de segundo grado.

57. Razones goniométricas; relaciones fundamentales entre las líneas trigonométricas.—Propiedades fundamentales en los triángulos, rectángulos y resolución de casos generales.—Problemas topográficos.

58. Metodología de las Matemáticas.

**Ampliación y Metodología de Física y Química**

59. Movimientos uniforme y uniformemente acelerado: gravedad.—Máquinas simples y sus leyes de equilibrio.

60. Presión atmosférica y tensión de gases, leyes y aparatos de medición.—Dilatación: casos y fórmulas.

61. Corriente eléctrica.—Magnetismo y electromagnetismo.—Leyes de Ohme y Joule; principales aplicaciones.

62. Reflexión y refracción de la luz: leyes.—Espejos y lentes.—Prismas: dispersión de la luz.

63. El aire y el agua: estudio de sus componentes.—El carbono y sus compuestos.

64. Metodología de la Física y Química.

**Ampliación y Metodología de Geología y Biología**

65. La creación de los seres.—Agentes geológicos.—Minerales y rocas más comunes en España.

66. Origen inmediato de los seres vivos: distintas clases de reproducción.

67. Artrópodos y vertebrados: clases más importantes y especies más comunes. Animales útiles y perjudiciales para la agricultura.

68. Organos y funciones de nutrición y de reproducción de las plantas.—Plantas sin flores y sus tipos y especies más conocidas.—Angiospermas: clasificación e indicación de sus familias y especies más conocidas en España.

69. Instrumentos de labor; operaciones más importantes para la recolección de los productos.—Meteorología agrícola.—Mejoras de cultivo.

70. Metodología de las Ciencias Naturales.—Las Ciencias Naturales en la Escuela.—Métodos: su fundamento.—Medios para la enseñanza de las Ciencias Naturales en cada uno de los grados de la Escuela Primaria.

**Prácticas de Enseñanza**

Consistirá este ejercicio en explicar a un grupo o sección de niñas de la Escuela una lección sobre las enseñanzas siguientes sacadas a la suerte. Para los niños: lectura y escritura simultánea con ejercicios de conversación y vocabulario; una lección de cosas u objetos; idem de formación religiosa; contar una historia o cuento con los ejercicios de lenguaje correspondientes, y enseñar o dirigir un juego. Para los grados siguientes: una lección sacada a la suerte de entre las que figuran en el programa escolar. El Tribunal fijará la duración máxima del ejercicio, el tiempo de que podrá disponer el alumno para prepararlo y la sección o grupo de niños a los que conviene la lección señalada. El alumno redactará el programa detallado de sus lección, con expresión del material empleado y los procedimientos seguidos, y lo entregará al Tribunal en el acto del examen.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Prospecto de premios para el sorteo especial que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de marzo de 1949

Ha de constar de una serie de 50.000 billetes, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 100 pesetas; distribuyéndose 40.072 200 pesetas en 7.962 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de .....	7.500 000
1 de .....	3.000 000
1 de .....	1.500 000
1 de .....	750 000
1 de .....	100 000
10 de 20.000 .....	200 000
1.266 de 10.000 .....	12.660 000
579 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ...	5.790 000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990 000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990 000
99 ídem de 10.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990 000
3 ídem de 75.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	150 000
2 ídem de 50.000 íd. íd., para los del premio segundo ...	100 000
2 ídem de 25.000 íd. íd., para los del premio tercero ...	50 000
5.799 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	5.799 000

7.962 40.072 200

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 21 de octubre de 1948.—El Director general, Fernando Saldán.